

Contrato 25/17

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; al día 31 treinta y uno del mes de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, ante los testigos que al calce firman, comparece por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representado en este acto por el Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, en lo subsecuente LA SECRETARÍA, y por la otra la empresa denominada Administradora de Descuento, Sociedad Anónima de Capital Variable representada en este acto por la C. Erika Silva Aguirre, a quien en lo sucesivo se le denominará EL PROVEEDOR, y cuando se refiera a ambas partes se les denominara como LAS PARTES, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el representante de "LA SECRETARÍA":

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 12 fracción II, 14 fracciones XXXVII, LIX, LXVI, LXXI, LXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículos 34 y 35 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, así como por lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII, X, XI, 4 fracción II, 8, 32, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, 41, 42, 43, 44 Y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

b).- Comparece por conducto del Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII, X, XI, 4 fracción II, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 4, 7, 13, 22, 33, 51 y 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo dispuesto en el Segundo, Tercer y Cuarto transitorio de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

c).- Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio, el ubicado en la Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad.

II.- Declara el apoderado de "EL PROVEEDOR":

I.- Que mediante la escritura pública número 1896 mil ochocientos noventa y seis, de fecha 4 cuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Gustavo Pantoja Ayala, Notario Público titular número 158 ciento cincuenta y ocho, de Tarímbaro, Michoacán, se constituyó la empresa denominada "ADMINISTRADORA DE DESCUENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Morelia, Michoacán, bajo folio mercantil numero 21064*1 de fecha 09 de noviembre de 2012.

II.- Que la C. Erika Silva Aguirre, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de Administrador General Único, de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "ADMINISTRADORA DE DESCUENTO" tal como lo acredita con la escritura pública número 7,688 siete mil seiscientos ochenta y ocho, de fecha 25 veinticinco de enero del año 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Gustavo Pantoja Ayala, Notario Público titular número 158 ciento cincuenta y ocho, de Tarímbaro, Michoacán, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.

III.- Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, en: Calle Juan Escutia número 666-A seiscientos sesenta y seis guión A, Colonia Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, Teléfono y Fax 01 (443) 3147869, correo electrónico: contacto@addsa.com.mx. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número de folio ADEI21004DE2, quien comparece a nombre propio en virtud de que tiene facultades suficientes para firmar el presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P24084 y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

IV.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III.- Ambas partes declaran:

PRIMERO.- Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos ESTATALES, se origina con motivo de la Invitación a cuando menos Tres Proveedores derivada de la Solicitud 03/0061-00 "CONSULTORIA ADMINISTRATIVA PARA CONTROLAR Y ADMINISTRAR EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y LA CAPACIDAD DE PAGO DE LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO Y DEL MAGISTERIO ESTATAL CON ACCESOS A UNA PLATAFORMA WEB O BASE DE DATOS (SOFTWARE) DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE DEDUCCIÓN QUE APLICAN LOS TERCEROS NO INSTITUCIONALES DE FEBRERO A DICIEMBRE 2017" del que resultó adjudicado EL PROVEEDOR, por presentar la propuesta económica más baja y cumplir con las características y el servicio solicitado según cuadro comparativo de fecha 25 de enero de 2017, emitido por la Dirección de Adquisiciones de LA SECRETARIA.

SEGUNDO.- EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las bases de la Invitación a cuando menos Tres Proveedores derivada de la Solicitud 03/0061-00, en lo subsecuente LAS BASES así como a su propuesta presentada con fecha 30 treinta de agosto del 2016 dos mil dieciséis, donde se detalla el objeto del presente contrato, a la que en lo sucesivo se le denominará LA PROPUESTA.

TERCERO.- Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las partes acuerdan que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (Sub-Administración), en lo subsecuente LA DEPENDENCIA, será la receptora final del objeto de este contrato.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es que EL PROVEEDOR preste el servicio de Consultoría Administrativa para controlar y administrar el nivel de endeudamiento y la capacidad de pago de los empleados al servicio del Estado de Jalisco con accesos a una plataforma web o base de datos (software) de control administrativo de deducción que aplican los terceros no institucionales, con las especificaciones y características que a continuación se detallan:

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Controlar el nivel de endeudamiento y la capacidad legal de descuento de los empleados al servicio del Estado mediante la administración de una base de datos que permita a los terceros no institucionales aplicar retenciones en la nómina de los empleados y además servirá de intermediario entre el gobierno del estado y los terceros no institucionales de los empleados públicos y del magisterio estatal. Se deberá examinar cada quincena el nivel de endeudamiento de cada empleado con la quincena actual, proporcionando a los terceros no institucionales el monto máximo de retención a cada empleado que requiera algún bien y/o servicio ofertado por los terceros no institucionales, con ello se generará seguridad legal con respecto de los montos máximos a descontar por los terceros no institucionales; así también regularizar los plazos y las tasas de interés más IVA máximas aplicables de cada uno de los terceros no institucionales de acuerdo a los convenios que tengan vigentes con el Gobierno del Estado.

METODOLOGIA:

EL PROVEEDOR deberá proponer una metodología en la que se prevea el acceso a una plataforma web de análisis y diagnóstico que permita conocer la Capacidad Legal de Descuento de cada empleado, así mismo si cuentan con alguna retención por parte de los terceros no institucionales ya sea por adquisición de bienes, servicios o seguros. Se deberá analizar de manera quincenal y tener en línea con la información de la quincena actual de 4 diferentes bases de datos que conforman la nómina del Poder Ejecutivo y del Magisterio Estatal.

EL PROVEEDOR se compromete a que tendrá funcionando un software remoto WEB multiplataforma en línea que permita:

1. Analizar cuatro bases de datos de la nómina de los trabajadores en formatos .nómina o .orden, y administrar las mismas, para obtener la capacidad legal de descuento vía nómina de los trabajadores de manera quincenal con datos de información de la quincena en marcha, cuyo cálculo se realizará en base en el Artículo 49 de la LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. Mediante la siguiente formula:
 - a. Percepciones fijas menos salario mínimo vigente en el periodo por 30%, a ese resultado se le restaran las deducciones fijas a lo cual se le llamara Capacidad Legal de Descuento del Trabajador.
 - i. Entendiendo como percepciones fijas los conceptos: 7, 12,14, 15, 16, 1M, 1S, 25, 29, 30, 39, 44, 7A, 7B, 7C, 7D, 7E, A1, A2, A3, A4, A5, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, AV, AW, AX, AY, AZ, BC, C2, C6, CB, CN, CP, D3, D4, DO, EI, E2, E9, EA, EB, EC, ED, EE, HC, HF, HG, HV, I2, L2, L3, ME, PA, PB, PC, PD, PE, PF, PG, PH, PI, PR, PT, Q1, Q2, Q3, Q4, Q5, QA, QC, QD, QE, QF, QG, QH, QI, QJ, QK, QL, QM, QN, QO, QP, QQ, QR, QS, QT, QU, QV, QW, QX, QY, QZ, R1, R2, R3, R4, R5, ST, T3, U3, U4, ZA, ZC.
 - ii. Entendiendo como deducciones fijas los conceptos: 1, 1X, FK, ID, IF, N1, N2, N3, N4, N5, N6, N7, NA, NB, NC, ND, NE, NF, NG, NH, NI, NJ, NK, NL, NM, NN, NO, NP, NQ, NR, NS, NT, UN, NV, NW, NX, NY, NZ, W1, X1, XX.
 - iii. Entendiendo como salario mínimo vigente como el salario que reporta la SHCP y establecido por la comisión Nacional de Salarios Mínimos multiplicado por los 15 días del periodo de la quincena.

La información resultante de estos análisis deberá resguardarse por un periodo no menor a seis meses o 12 quincenas.

2. Acceso a la información de disponibilidad crediticia de los empleados del Gobierno del Estado y Magisterio Estatal para realizar altas, bajas o modificaciones a los descuentos dependiendo de la base de datos de origen.
3. Tener disponibilidad del sistema (UPTIME) del 99.9% en días y horas hábiles en el periodo contratado para consulta y/o análisis la información más reciente disponible.
4. Permitir el uso del sistema de forma continua y segura.
5. Realizar consultas de la capacidad de pago por parte de los acreedores al personal del Gobierno del Estado designado por la convocante.
6. La base de datos deberá contar con la herramienta de reservar los montos pre autorizados de acuerdo con la capacidad de pago del trabajador y hasta que se concluyan los trámites administrativos que den paso a la aplicación del descuento en la nómina del trabajador.
7. El software debe generar los archivos necesarios para que la convocante pueda integrar y procesar la información en sus sistemas internos.
8. El software deberá contar con espacios suficientes para almacenamiento de documentos, resguardo en discos externos, así como una bitácora automatizada y no modificable de cada movimiento, y que permita a la convocante realizar revisiones históricas dentro de un lapso de tiempo determinado. Los documentos y demás imágenes escaneadas deberán estar disponibles para su visualización en línea durante un lapso mínimo de seis meses.

9. El software deberá tener la capacidad de generar de manera mensual los reportes a los que se hace referencia en el apartado anterior.
10. El software tendrá la herramienta necesaria para efectuar las consultas requeridas y autorizadas por la misma convocante.
11. El software tendrá la herramienta necesaria para efectuar cálculos de amortizaciones que incluyan el capital, intereses e IVA de acuerdo a los pactados en los convenios entre la convocante y cada acreedor, sin que rebase la Capacidad Legal de Descuento para ser autorizada cada operación, solamente el acreedor tendrá la opción de insertar el monto del préstamo y el plazo.
12. El software tendrá la herramienta necesaria para efectuar cálculos de amortizaciones sin intereses para los acreedores de servicios como es el caso de las aseguradoras, solamente el acreedor tendrá la opción de insertar el costo total de la póliza o servicio y el plazo, sin que rebase la Capacidad Legal de Descuento.

Lo anterior en cumplimiento con las demás especificaciones ofertadas en el Anexo 1 de especificaciones técnicas de LAS BASES y LA PROPUESTA presentada con fecha 25 veinticinco de enero del 2016 dos mil dieciséis por el representante de EL PROVEEDOR respecto de la Invitación a cuando menos Tres Proveedores derivada de la Solicitud 03/0061-00.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. Los servicios objeto del presente contrato, deberán entregarse dentro de los 334 trescientos treinta y cuatro días a partir de la notificación y/o firma de contrato, bajo estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR en los términos y condiciones del anexo técnico y a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA, conforme a la siguiente planeación:

ENTREGABLES

- Memoria técnica en archivo digital con las características del software.
- Video de capacitación para procesos de altas de retenciones en la nómina de los empleados de acuerdo a los procesos que debe cumplir los terceros no institucionales.
- Video de capacitación para procesos de modificaciones a la baja de retenciones en la nómina de los empleados de acuerdo a los procesos que debe cumplir los terceros no institucionales.
- Video de capacitación para procesos de baja de retenciones en la nómina de los empleados de acuerdo a los procesos que debe cumplir los terceros no institucionales.
- Hasta tres usuarios con privilegios de Altas, Modificaciones y Bajas para los terceros no institucionales.
- Usuario y contraseña para cinco funcionarios designados por la convocante con privilegios de supervisores de la operación y de la calidad de la información.
- Diagnósticos mensuales de los meses de febrero a diciembre de 2017 con la información de las dos últimas quincenas aplicables al mes que corresponda que contenga:
 - Número de trabajadores de Gobierno del Estado y Magisterio Estatal.
 - Estatus crediticio general de los trabajadores de Gobierno del Estado y Magisterio Estatal.
 - Número de trabajadores por rango de ingresos.
 - Número de trabajadores por rango de liquidez.
 - Principales Acreedores de los empleados como terceros no institucionales de los trabajadores de Gobierno del Estado y Magisterio Estatal.
 - Número de consultas por operador.
 - Número de consultas autorizadas por cada tercero no Institucional.
 - Número de consultas rechazadas por cada tercero no Institucional.
 - Principales Acreedores de los empleados como terceros no institucionales de los trabajadores de Gobierno del Estado y Magisterio Estatal.
 - Número de empleados a lo que le aplican descuento de manera quincenal por cada tercero no institucional.
 - Importe total que le aplica cada tercero no institucional de manera quincenal.
 - Detalle de cada tercero no institucional de manera digital que contenga:
 - RFC, nombre e importe aplicado a cada empleado.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del 1 primero de febrero + de 2017 dos mil diecisiete al 31 treinta de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR fija un precio para el servicio objeto de este contrato hasta por la cantidad de \$3'300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos ⁰⁰/100 moneda nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, con los precios unitarios que a continuación se detallan:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA DEL MES DE FEBRERO Y DIAGNOSTICO MENSUAL CON INFORMACIÓN DE LAS QUINCENAS 3 Y 4 DE 2017	258,620.69
1	CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA DEL MES DE MARZO Y DIAGNOSTICO MENSUAL CON INFORMACIÓN DE LAS QUINCENAS 5 Y 6 DE 2017	258,620.69
1	CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA DEL MES DE ABRIL Y DIAGNOSTICO	258,620.69

	MENSULA CON INFORMACIÓN DE LAS QUINCENAS 7 Y 8 DE 2017	
1	CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA DEL MES DE MAYO Y DIAGNOSTICO MENSULA CON INFORMACIÓN DE LAS QUINCENAS 9 Y 10 DE 2017	258,620.69
1	CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA DEL MES DE JUNIO Y DIAGNOSTICO MENSULA CON INFORMACIÓN DE LAS QUINCENAS 11 Y 12 DE 2017	258,620.69
1	CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA DEL MES DE JULIO Y DIAGNOSTICO MENSULA CON INFORMACIÓN DE LAS QUINCENAS 13 Y 14 DE 2017	258,620.69
1	CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA DEL MES DE AGOSTO Y DIAGNOSTICO MENSULA CON INFORMACIÓN DE LAS QUINCENAS 15 Y 16 DE 2017	258,620.69
1	CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA DEL MES DE SEPTIEMBRE Y DIAGNOSTICO MENSULA CON INFORMACIÓN DE LAS QUINCENAS 17 Y 18 DE 2017	258,620.69
1	CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA DEL MES DE OCTUBRE Y DIAGNOSTICO MENSULA CON INFORMACIÓN DE LAS QUINCENAS 19 Y 20 DE 2017	258,620.69
1	CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA DEL MES DE NOVIEMBRE Y DIAGNOSTICO MENSULA CON INFORMACIÓN DE LAS QUINCENAS 21 Y 22 DE 2017	258,620.69
1	CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA DEL MES DE DICIEMBRE Y DIAGNOSTICO MENSULA CON INFORMACIÓN DE LAS QUINCENAS 23 Y 24 DE 2017	258,620.69
	SUBTOTAL	2'844,827.59
	I.V.A.	455,172.41
	TOTAL	3'300,000.00

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, realizará el pago en 11 parcialidades a EL PROVEEDOR, a contra entrega de los servicios correspondientes al mes inmediato anterior a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA; dicho pago se realizará en moneda nacional dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentada la factura para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en LA SECRETARÍA, en el domicilio ubicado en Prolongación Avenida Alcalde No. 1221, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, respectivamente de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.:

Pago de parcialidades:

- Original y 3 tres copias de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC-130227-L99, validada por LA DEPENDENCIA.
- 2(dos) copias de la Orden de Compra
- Original del anexo de entregas (en caso de parcialidad copia)
- 2 (dos) copia del contrato
- 2 (dos) copias de la Garantía señalada en la cláusula séptima.
- Oficio de Entera satisfacción de los Entregables del servicio por a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA.

Pago de finiquito:

- Original y 3 tres copias de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC-130227-L99, validada por LA DEPENDENCIA.
- Original del anexo de entregas
- Original del oficio de recepción del servicio a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA.
- 2 (dos) copias del Contrato.
- 2 (dos) copias de la Garantía señalada en la cláusula séptima.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, EL PROVEEDOR se obliga entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la mala calidad o defectos que llegaren a presentar los servicios objeto del presente contrato, a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. EL PROVEEDOR está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

La garantía otorgada por EL PROVEEDOR podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de EL PROVEEDOR de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los que ofertó y prestará son de la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones detalladas en LAS BASES requeridas por LA SECRETARÍA y LA PROPUESTA.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que **EL PROVEEDOR** tenga atraso en la prestación de los servicios por cualquier casusa que no sea derivada de **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**, se le aplicara una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento

De 21 veintiún días de atraso en adelante se rescindir  el contrato a criterio de la **SECRETARÍA**.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN. **LA SECRETARÍA** podr  optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisi n, sin necesidad de declaraci n judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligaci n establecida en **LAS BASES, PROPUESTA** o en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de caracteristicas inferiores a las solicitadas en **LAS BASES** en perjuicio de **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**. Este hecho ser  notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**.

Si **LA SECRETARÍA** decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a **EL PROVEEDOR**, cobrara al mismo una pena convencional, cuyo importe, ser  del 10% diez por ciento del valor total del contrato y se har  efectivo con cargo a la fianza otorgada, hasta por la suma garantizada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de **LA PROPUESTA**, as  como del contrato, adem s de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisi n, **LA SECRETARÍA** podr  exigir el pago de da os y perjuicios de conformidad con el art culo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

D CIMA PRIMERA.- DE LAS CAUSAS DE RESCI N.- **LA SECRETARÍA** podr  rescindir el Contrato y podr  hacerse efectiva la garant a de cumplimiento de manera enunciativa m s no limitativa, en los siguientes casos:

- Por negativa de **EL PROVEEDOR**, para formalizar el contrato por causas imputables a  l, dentro del t rmino de 10 diez d as h biles, contados a partir de la fecha de la notificaci n de la Resoluci n y/o cuadro comparativo.
- Cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los t rminos que este se ala.
- Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a **EL PROVEEDOR**, para corregir las causas de rechazos que en su caso se efect en, y  ste no las solvente dentro del t rmino del contrato.
- En caso de prestar los servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, **LA SECRETARÍA** considerar  estas variaciones como un acto doloso y ser  raz n suficiente para hacer efectiva la garant a de cumplimiento de contrato y la rescisi n del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- En caso de que en m s de 2 ocasiones le sea rechazado el servicio o se retrase en la prestaci n del mismo, con independencia **LA SECRETARÍA** podr  hacer efectiva la penalidad por el atraso.

D CIMA SEGUNDA.- DE LA CESI N.- Queda prohibido para **EL PROVEEDOR**, ceder a terceras personas f sicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepci n de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deber  contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA** y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesi n.

D CIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relaci n que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relaci n alguna de patr n, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal raz n, **EL PROVEEDOR** ser  responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la prestaci n de los servicios objeto de este contrato, oblig ndose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**, de cualquier acci n o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo se alado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislaci n aplicable se ale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

D CIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **EL PROVEEDOR** asumir  la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestaci n de los servicios materia del presente contrato y de la firma de  ste documento.

D CIMA QUINTA.- DE LA TERMINACI N ANTICIPADA. En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podr  dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para  sta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de inter s general o p blico, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando  nicamente la notificaci n que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En cualquier caso se realizar  el pago de los gastos generados a **EL PROVEEDOR** hasta el momento que se notifique la terminaci n, siempre y cuando dichos gastos est n debidamente comprobados por **EL PROVEEDOR**.

D CIMA SEXTA.- DE LA INSPECCI N Y VIGILANCIA. **LA DEPENDENCIA** y/o **LA SECRETARÍA** ser n las encargadas de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en **LAS BASES, el proceso, la PROPUESTA** y lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** y **LA DEPENDENCIA** podr  en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, as  como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

D CIMA S PTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicaci n entre las partes ser  por escrito a trav s de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificaci n.



DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda la información que sea señalada por alguna de las Partes como confidencial o que de otra forma identificado por escrito como de su propiedad o confidencial, o que, por la naturaleza de las circunstancias en que se efectúa la comunicación, será considerada como información confidencial. Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o por la Ley correlativa aplicable a LA SECRETARÍA o a EL PROVEEDOR, según corresponda. Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, las partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. Las partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitara por escrito. Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR LOS DATOS PERSONALES. El PROVEEDOR y su representante en su caso, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a LA SECRETARÍA a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en LAS BASES y para lo no previsto en se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
<p>Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>C. Erika Silva Aguirre Representante Legal de Administradora de Descuento, Sociedad Anónima de Capital Variable.</p>
TESTIGO	TESTIGO
<p>Licenciado Gerardo Miguel López Villaseñor Director de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez. Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

YGA©

La presente hoja de firmas forma parte del contrato número 25/17 de fecha 31 treinta y uno del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y Administradora de Descuento, Sociedad Anónima de Capital Variable.